

**U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. 365**

**(10 de octubre de 2024)**

*Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo por abandono injustificado del cargo y se retira del servicio a una servidora de la Entidad*

**EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

En ejercicio de sus facultades y en especial las que le confieren los literales g) y n) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y los numerales 8 y 14 del artículo 4 del Decreto 1693 del 17 de octubre de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que la servidora **JESSIKA ALEJANDRA GAMBA FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1012395832, expedida en Bogotá, fue nombrada en provisionalidad en el cargo denominado Secretario 4178-11 de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, adscrito al GIT de Jurídica, mediante Resolución No. 512 del 13 de noviembre de 2018, y acta de posesión No. 046 del 16 de noviembre de 2018.

Que mediante comunicación interna con radicado No. 20241420008333 del 14 de agosto de 2024, la Coordinadora del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales, pone en conocimiento de este Despacho, el posible caso de abandono de empleo de la servidora **JESSIKA ALEJANDRA GAMBA FORERO**, quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretaria 4178-11, cumpliendo funciones transitorias en el GIT de Gestión y Evaluación de la Información Entidades de Gobierno de la Subcontaduría de Centralización de la Información, el cual se fundamenta en las siguientes razones:

*"Me permito informarle que la doctora Blanca Ofelia Martínez Martínez Coordinadora del GIT de Gobierno de la Subcontaduría de Centralización de la Información ha venido reportado a esta Coordinación reiterados incumplimientos de la jornada laboral por parte de la servidora pública **JESSIKA ALEJANDRA GAMBA FORERO**, quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretaria 4178-11.*

*Es importante indicar, que respecto a dichas inasistencias laborales esta Coordinación, en garantía del debido proceso, ha efectuado los correspondientes requerimientos a la aludida servidora pública con el objeto de que motive o justifique legalmente sus ausencias laborales, todo lo cual ha implicado la emisión de cuatro (4) resoluciones de descuento de los días no laborados, de las cuales tres (3) han quedado debidamente ejecutoriadas.*

*Teniendo en cuenta que las presuntas inasistencias injustificadas son de forma reiterativa, a continuación, realizo un recuento de las que se han generado durante toda la vigencia 2024, en las que se encuentran las inasistencias justificadas y las no justificadas, así como las validaciones de las certificaciones de incapacidades médicas ante la EPS Sanitas, que fueron realizadas por el GIT que lidero:*

Resolución No. 365 del 10 de octubre de 2024 "Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo por abandono injustificado del cargo y se retira del servicio a una servidora de la Entidad"

<b>Ausentismo Jessika Alejandra Gamba Forero</b>							
<b>Causa</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha fin</b>	<b>No. días</b>	<b>Diagnóstico</b>	<b>Centro Médico</b>	<b>Profesional</b>	<b>Observaciones</b>
Permiso día de cumpleaños	10/01/2024	10/01/2024	1	Solicitud para tomar el día del cumpleaños			
Incapacidad médica	12/01/2024	12/01/2024	1	N939.	Centro médico Kennedy EPS Sanitas	María Alejandra Gómez Medina	Pendiente validación por IPS**
Incapacidad médica	16/01/2024	16/01/2024	1	S309	Unidad de urgencias Puente Aranda. EPS Sanitas	Hender Giovanni Manrique Melende	Pendiente validación por IPS**
Permiso	26/01/2024	26/01/2024	1	Permiso avalado por el jefe inmediato cita y exámenes médicos			
Incapacidad médica	26/02/2024	26/02/2024	1	N938.	Unidad de urgencias Puente Aranda. EPS Sanitas	Robert Julián Gutiérrez Murcia	Pendiente validación por IPS**
Día no laborado	1/03/2024	1/03/2024	1	Descuento por día no laborado mediante Resolución No. 115 del 15/04/2024			
Licencia Luto	4/03/2024	8/03/2024	5	Licencia remunerada por luto			
Incapacidad médica	24/04/2024	25/04/2024	2	J219.	Centro médico Kennedy EPS Sanitas	Mansiel Lizeth Buitrago Malaguera	Validada por la IPS
Día no laborado	14/05/2024	14/05/2024	1	Descuento por día no laborado mediante Resolución No. 162 del 20/05/2024			
Incapacidad médica	30/05/2024	31/05/2024	2	N939.	Centro médico Kennedy EPS Sanitas	Daniel Riaño Martínez	Validada por la IPS
Incapacidad médica	4/06/2024	5/06/2024	2	N946.	Unidad de urgencias Puente Aranda. EPS Sanitas	Diego Deivis Pérez Pachón	Validada por la IPS
Permiso día de la familia	20/06/2024	20/06/2024	1	Solicitud para tomar el día de la familia			

Resolución No. 365 del 10 de octubre de 2024 "Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo por abandono injustificado del cargo y se retira del servicio a una servidora de la Entidad"

<b>Ausentismo Jessika Alejandra Gamba Forero</b>							
<b>Causa</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha fin</b>	<b>No. días</b>	<b>Diagnóstico</b>	<b>Centro Médico</b>	<b>Profesional</b>	<b>Observaciones</b>
Incapacidad médica	21/06/2024	22/06/2024	2	N939.	Centro médico Kennedy EPS Sanitas	Jhon Erick Castillo Villota	Validada por la EPS
Día no laborado	25/06/2024	26/06/2024	2	Descuento por días no laborados mediante Resolución No. 235 del 04/06/2024			
Permiso	27/06/2024	27/06/2024	1	Justificó el día no laborado con denuncia de la pérdida de su hijo			
Incapacidad médica	10/07/2024	10/07/2024	1	E282.	Centro médico Kennedy EPS Sanitas	Juan Esteban Dávila Pulido	Validada por la EPS
Día no laborado	11/07/2024	11/07/2024	1	Descuento día no laborado Resolución No. 266 del 05/08/2024			
Permiso	12/07/2024	12/07/2024	1	Permiso avalado por el jefe inmediato autorización exámenes médicos			
Día no laborado	24/07/2024	25/07/2024	2	Descuento por día no laborado mediante Resolución No. 266 del 05/08/2024			En término para interponer recurso
Permiso día de la familia	26/07/2024	26/07/2024	1	Permiso avalado por el jefe inmediato para tomar el día de la familia			
Incapacidad médica	29/07/2024	30/07/2024	2	N938.	Unidad de urgencias Puente Aranda. EPS Sanitas	Diego Deivis Pérez Pachón	Pendiente validación por la IPS
Incapacidad médica	1/08/2024	2/08/2024	2	N938.	Unidad de urgencias Puente Aranda. EPS Sanitas	Daniela Ospina Guzmán	Se solicitó a la IPS la verificación de la incapacidad e indican que la <b>"usuario NO registra atención en la Unidad..."</b> , además la <b>médico firmante NO labora en dicha IPS.</b>
Día no laborado	5/08/2024	6/08/2024	2	Ausentismo sin justificación			Se solicitó por memorando a la servidora soporte por días no laborados, pendiente respuesta.

Resolución No. 365 del 10 de octubre de 2024 "Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo por abandono injustificado del cargo y se retira del servicio a una servidora de la Entidad

Ausentismo Jessika Alejandra Gamba Forero							
Causa	Fecha de inicio	Fecha fin	No. días	Diagnóstico	Centro Médico	Profesional	Observaciones
Día no laborado	8/08/2024	9/08/2024	2	Ausentismo sin justificación			Se solicitó por memorando a la servidora soporte por días no laborados, pendiente respuesta.
Día no laborado	12/08/2024	14/08/2024	3	Ausentismo sin justificación			Se solicitó por memorando a la servidora soporte por días no laborados, pendiente respuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que al parecer presuntamente se habría configurado fáctica y jurídicamente un abandono del cargo, pongo a su consideración esta situación, para que como nominador de la entidad pueda promover la acción administrativa que estime pertinente (...).

Que mediante comunicación interna con radicado No. 20241420008393 del 15 de agosto de 2024, la Coordinadora del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales, dio alcance a la comunicación antes mencionada señalando lo siguiente:

"Dando alcance al memorando 20241420008333 del 14/08/2024, en relación con las ausencias por parte de la servidora pública JESSIKA ALEJANDRA GAMBA FORERO quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretaria 4178-11, me permito actualizar la información reportada de acuerdo con la comunicación recibida el día de hoy por parte de la EPS Sanitas (adjunta), en respuesta a las incapacidades que desde el GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales se solicitó validar:

Ausentismo Jessika Alejandra Gamba Forero							
Incapacidad médica	16/01/2024	16/01/2024	1	S309	Unidad de urgencias Puente Aranda. EPS Sanitas	Hender Giovanni Manrique Melende	<b>No validada por la IPS</b>
Incapacidad médica	26/02/2024	26/02/2024	1	N938.	Unidad de urgencias Puente Aranda. EPS Sanitas	Robert Julián Gutiérrez Murcia	<b>No validada por la IPS</b>
Incapacidad médica	29/07/2024	30/07/2024	2	N938.	Unidad de urgencias Puente Aranda.	Diego Deivis Pérez Pachón	<b>No validada por la IPS</b>

Resolución No. 365 del 10 de octubre de 2024 "Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo por abandono injustificado del cargo y se retira del servicio a una servidora de la Entidad"

<b>Ausentismo Jessika Alejandra Gamba Forero</b>							
					EPS Sanitas		

Teniendo en cuenta lo anterior, desde el pasado 29 de julio de 2024 la servidora pública no se presenta a laborar en la entidad y tampoco ha justificado sus ausencias (...)". (subrayado fuera de texto).

Que mediante comunicación interna No. 20241420008643 del 23 de agosto de 2024, la Coordinadora del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales, complementó la información documentada en la comunicación 20241420008333 del 14/08/2024, señalando lo siguiente:

*"Dando alcance al memorando 20241420008333 del 14/08/2024, en relación con las ausencias por parte de la servidora pública JESSIKA ALEJANDRA GAMBA FORERO quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretaria 4178-11, me permito actualizar la información reportada:*

Causa	Fecha Inicio	Fecha fin	No. días	Observaciones
Día no laborado	5/08/2024	8/08/2024	3	Descuento por días no laborados mediante Resolución No. 280 del 15/08/2024, en firme
Día no laborado	9/08/2024	9/08/2024	1	Descuento por días no laborados mediante Resolución No. 294 del 23/08/2024, en término para adquirir firmeza
Día no laborado	12/08/2024	14/08/2024	3	Descuento por días no laborados mediante Resolución No. 294 del 23/08/2024, en término para adquirir firmeza
Días no laborados	15/08/2024	23/08/2024	6	Se solicitó la servidora por memorando 20241420008633 del 23/08/2024 soporte por días no laborados, pendiente respuesta

(...)"

Que el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, determina el abandono del del cargo, norma que fue modificada por el artículo segundo del Decreto 648 de 2017<sup>1</sup>, el cual señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.2.11.1.9 Abandono del cargo.** *El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:*

(...)

2. *Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.*

(...).

<sup>1</sup> Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública

Resolución No. 365 del 10 de octubre de 2024 "Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo por abandono injustificado del cargo y se retira del servicio a una servidora de la Entidad

**ARTÍCULO 2.2.11.1.10 Procedimiento para la declaratoria del empleo por abandono del cargo.** Con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, **el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y las decisiones consecuentes**" (Subrayado propio).

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-1189 de 2005, M.P. Humberto Antonio Sierra, señaló que:

*"Abandonar el cargo, o el servicio, implica la dejación voluntaria definitiva y no transitoria de los deberes y responsabilidades que exige el empleo del cual es titular el servidor público. En consecuencia, dicho abandono se puede presentar, bien porque se renuncia al ejercicio de las labores o funciones propias del cargo, con la necesaria afectación de la continuidad del servicio administrativo, o bien porque se deserta materialmente del cargo al ausentarse el servidor del sitio de trabajo y no regresar a él para cumplir con las labores asignadas, propias del cargo o del servicio. Corolario de lo anterior es que el abandono debe ser injustificado, es decir, sin que exista una razón o motivo suficiente para que el servidor se exima de la responsabilidad de cumplir con las funciones propias del cargo o del servicio. Ello es así, porque de ser justificado el abandono del cargo o del servicio desaparece la antijuridicidad del hecho y, por consiguiente, la falta disciplinaria".*

Que, de acuerdo con los días de inasistencia laboral presuntamente injustificados de la servidora Jessika Alejandra Gamba Forero, comprendidos entre el 29 de julio hasta el 14 de agosto de 2024, que fueron reportados por su superior inmediato y que posteriormente fueron consolidados por la Coordinación del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales, como se evidencia en las comunicaciones descritas en precedencia, se pudo establecer que fáctica y jurídicamente se habría configurado objetivamente el presunto caso de abandono del cargo.

Que, sobre el abandono del cargo y sus efectos, el Consejo de Estado, en sus pronunciamientos ha señalado que:

*"(...) el retiro del servicio puede producirse por la declaratoria de vacancia por abandono del cargo, figura esta que constituye una herramienta de la cual puede disponer la administración para a su vez designar el reemplazo del funcionario que de manera injustificada ha hecho dejación del cargo, y así evitar traumatismos en la prestación del servicio, sin que se requiera adelantar un proceso disciplinario, pues basta para disponer de esa medida, que se presenten los hechos configurativos del abandono para presumir su ocurrencia. El abandono del cargo, per se, tiene la categoría suficiente para hacer viable la separación del servicio" (Consejo de Estado, Sección Segunda Subsección A, Rad. No. 25000-23-25-000-2001-01208-01, C.P. Alberto Arango Mantilla)*

Que el artículo 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015 establece el procedimiento para la declaratoria del empleo por abandono de cargo así:

**"ARTÍCULO 2.2.11.1.10 Procedimiento para la declaratoria del empleo por abandono del cargo.** Con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y las decisiones consecuentes.

**PARÁGRAFO.** Si por el abandono del cargo se perjudicare el servicio, el empleado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias, fiscales, civiles y penales que correspondan".

Que en consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 648 de 2017, que establece como causal de retiro del servicio la "Declaratoria de vacancia del empleo como consecuencia del abandono del mismo", y en concordancia con el procedimiento señalado en los artículos 34 y ss de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", este Despacho mediante Auto No. 001 del 27 de agosto de 2024, inició actuación administrativa de declaratoria de vacancia de un empleo del cargo como causal de retiro prevista en el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante Auto No. 001 del 27 de agosto de 2024, se inició actuación administrativa de declaratoria de vacancia de un empleo por abandono del cargo como causal de retiro del servicio, prevista en el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, norma que fue modificada por el artículo segundo del Decreto 648 de 2017, contra la servidora **JESSIKA ALEJANDRA GAMBA FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1012395832 de Bogotá.

Que mediante comunicación interna con radicado No. 2024103030008833 del 27 de agosto de 2024, se citó a la señora **JESSIKA ALEJANDRA GAMBA FORERO**, para notificarse del contenido del Auto antes mencionado, enviándole el 28 de agosto de 2024, comunicación a la última dirección registrada en su historia laboral, Transversal 77I BIS No. 71 A-64 sur, quien atendió la visita informó que la servidora ya no residía en esta dirección y les indicó que vivía dos casas más atrás en la Transversal 77 I BIS No. 71 A -38 sur.

Que en razón de lo anterior, la persona designada por la Contaduría General de la Nación responsable de entregar la citación para notificación personal, se desplazó a la dirección Transversal 77 I BIS No. 71 A -38 sur, donde lo atendió personalmente la servidora **JESSIKA ALEJANDRA GAMBA FORERO**, quien firmó el recibido de la citación el pasado 28 de agosto de 2024, como consta en el expediente y no informó otra dirección física o electrónica para ser notificada de cualquier decisión tomada en esta actuación administrativa.

Que transcurrido el término para notificación personal la señora **JESSIKA ALEJANDRA GAMBA FORERO**, no atendió la citación para notificarse del auto en comento, por tal razón, se procedió de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>, según el cual debe surtirse la notificación por aviso a la dirección Transversal 77 I BIS No. 71 A -38 sur, donde recibió la citación para dicha notificación personal, enviando copia íntegra del Auto No. 001 del 27 agosto de 2024, a través de la comunicación No. 24241030009353 de 09 de septiembre de 2024, el cual fue recibido por el señor David Muñoz el 9 de septiembre del mismo año.

Que adicionalmente a la notificación por aviso enviada al domicilio de la servidora **JESSIKA ALEJANDRA GAMBA FORERO**, se le notificó también al correo institucional [jgamba@contaduria.gov.co](mailto:jgamba@contaduria.gov.co), el pasado 6 de septiembre de 2024, el contenido de dicho Auto.

Que atendiendo al derecho fundamental al debido proceso que rige todas las actuaciones administrativas, contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se le garantizó a la servidora las prerrogativas de defensa técnica y/o material, para que ejerciera el derecho de contradicción, por tal razón, mediante Auto 001 del 27 de agosto de 2024, se le concedieron 5 días hábiles para que si lo consideraba pertinente rindiera

<sup>2</sup> "ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

los descargos que considerara necesarios en su defensa y/o efectuará las solicitudes probatorias para los intereses jurídico de su defensa..

Que el 16 de septiembre de 2024, venció el término dispuesto en el Auto 001 del 27 de agosto, para que la señora **JESSIKA ALEJANDRA GAMBA FORERO**, rindiera descargos, ejerciera la contradicción de las pruebas o de los documentos reseñados en dicho auto y/o para que solicitara los medios de prueba que estimara pertinentes para su derecho a la defensa, en este sentido, es pertinente manifestar que la servidora no se pronunció respecto de los hechos objeto de la presente actuación administrativa, ni manifestó impedimento legal para su continuidad, así como no aportó pruebas a su favor, tampoco controvertió la veracidad y/o legalidad de las que obran en el expediente, ni solicitó que se practicara prueba alguna.

Que mediante Auto No. 002 del 18 de septiembre de 2024, se dispuso continuar con la actuación administrativa de declaratoria de vacancia de un empleo por abandono del cargo como causal de retiro del servicio de una funcionaria de la Entidad, así como, correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del auto en mención, con el fin que la servidora **JESSIKA ALEJANDRA GAMBA FORERO**, formulara sus alegatos de conclusión si lo estimaba pertinente.

Que el día 19 de septiembre de 2024, se envió a la Transversal 77 I BIS No. 71 A -38 sur, dirección de residencia de la servidora **JESSIKA ALEJANDRA GAMBA FORERO**, oficio con el cual se comunicaba el contenido del Auto No. 002 del 18 de septiembre de 2024, pero no fue posible entregar la comunicación, razón por la cual y con el fin de garantizar su debido proceso se le comunicó al correo institucional [jgamba@contaduria.gov.co](mailto:jgamba@contaduria.gov.co) el mismo 19 de septiembre de 2024, adicionalmente, se solicitó la publicación de dicho Auto en la página web de la Contaduría General de la Nación, desde el 24 de septiembre hasta el 4 de octubre de 2024, indicando que no se recibió pronunciamiento alguno por parte de la servidora.

Que como consecuencia de lo anterior y teniendo en consideración que la servidora **JESSIKA ALEJANDRA GAMBA FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1012395832 de Bogotá, durante toda la actuación administrativa adelantada por la CGN, orientada a corroborar el presunto abandono del cargo en el que la funcionaria habría incurrido, y habiendo tenido todas las oportunidades procesales de defensa técnica y material, no efectuó ninguna manifestación que controvertiera los hechos materia de esta investigación, ni los soportes documentales en los que se fundamenta la misma, ni efectuó solicitud probatoria en su defensa, debiendo en consecuencia este Despacho darle eficacia jurídica y valor probatorio a los informes remitidos por la coordinadora del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales, en los cuales se documenta de manera detallada las reiteradas e injustificadas ausencias laborales de la funcionaria.

Que con sujeción a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8º del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, que establece como causal de retiro del servicio la "Declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo", resulta procedente administrativamente disponer la declaratoria de vacancia definitiva del empleo Secretario 4178-11, por abandono del cargo y retirar del servicio a la servidora **JESSIKA ALEJANDRA GAMBA FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1012395832, quien tenía bajo su responsabilidad dicho empleo.

Que, en mérito de lo expuesto

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º. Declarar**, la vacancia definitiva del empleo Secretario 4178-11 de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación ubicado en el GIT de Gobierno de la Subcontaduría de Centralización de la Información, por abandono injustificado del cargo por parte de la servidora **JESSIKA ALEJANDRA GAMBA FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1012395832, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



*Resolución No. 365 del 10 de octubre de 2024 "Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo por abandono injustificado del cargo y se retira del servicio a una servidora de la Entidad"*

**ARTÍCULO 2º.** Como consecuencia de lo anterior, retirar de forma definitiva del servicio a la servidora **JESSIKA ALEJANDRA GAMBA FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1012395832 de Bogotá.

**ARTÍCULO 3º.** Notificar el contenido de la presente resolución a la servidora **JESSIKA ALEJANDRA GAMBA FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1012395832, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4º.** Una vez en firme el presente acto administrativo comunicar el contenido de este a la Coordinación del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales y a la Profesional Especializada con funciones de instrucción disciplinaria, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de 2024.

  
**MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS**  
Contador General de la Nación

Proyectó: Juan Carlos Gómez Silva - Asesor - GIT de Jurídica.  
Revisó: César Augusto Rincón Vicente. Coordinador GIT Jurídica (e).  
Revisó: Alexandra Quemba Gómez, Coordinadora del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales.  
Aprobó: Freddy Armando Castaño Pineda. Secretario General.

**CONTADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN**